

Buenos Aires, 22 de junio de 2009

**Gobernador de la provincia de Salta**  
**Dr. Juan Manuel Urtubey**

**Coordinador de Políticas para Ambiente y Desarrollo**  
**Lic. Félix González Bonorino**

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes con el objeto de acercarles nuestras observaciones al proceso de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la provincia de Salta, en el marco de lo establecido por la Ley nacional 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos:

1) El Poder Ejecutivo provincial, mediante la Unidad Ejecutora del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos (UE-OTBN), durante el año pasado ha llevado a cabo talleres y reuniones consultivas con actores locales de las diferentes regiones fitogeográficas de la provincia: Chaco Semiárido, Selva de Transición, Selva de Yungas, Chaco Serrano y región del Monte.

Los veintiséis talleres realizados estuvieron fundamentalmente destinados a representantes de comunidades indígenas, pequeños productores y campesinos; en tanto que en las seis reuniones consultivas zonales participaron sectores de la producción rural de cada zona, así como representantes de instituciones del Estado y privadas.

Como resultado de estos talleres y reuniones se conformaron diecisiete Mesas Técnicas Sectoriales, constituidas por los diversos sectores de la producción o de las instituciones del Estado y privadas, agrupadas según las actividades que realizan.

Consideramos que, en líneas generales, el proceso llevado adelante ha sido bueno ya que permitió que una gran cantidad de voces interesadas en el futuro de la provincia y de sus bosques nativos manifestaran su postura, visión e intereses.

Lamentablemente los tiempos de discusión que se tomaron para realizar el proceso de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos y la información disponible fueron insuficientes para que las comunidades campesinas e indígenas pudieran tener una participación más efectiva.

Por otra parte, la legislatura provincial no incorporó en la "Ley de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de Salta" un mapa de zonificación resultante del proceso participativo obligatorio que establece

la Ley 26.331 (artículo 6) y delegó en el Poder Ejecutivo la confección del mismo en 60 días.

Teniendo en cuenta que la problemática de la deforestación en muchos casos está directamente ligada a los conflictos sociales en torno a la tenencia y titularización de las tierras por parte de comunidades indígenas y campesinas, esperamos que el Poder Ejecutivo realice los ajustes necesarios en la zonificación final con el fin de llegar a un Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos que contemple sus reclamos y proteja los territorios históricamente utilizados por éstas.

**2)** A pesar de que la Ley provincial de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos no estableció un mapa de zonificación y delega en esta tarea al Poder Ejecutivo, el proceso participativo realizado derivó en una propuesta de zonificación por parte de la UE-OTBN que no fue incorporada. La misma establece cerca de 2.000.000 de hectáreas en la Categoría I - Rojo (áreas protegidas, no se permite el desmonte ni el aprovechamiento), aproximadamente 6.200.000 hectáreas en la Categoría II - Amarillo (aprovechamiento sustentable, no permite desmonte), y alrededor de 1.300.000 hectáreas para la Categoría III - Verde (permite desmontes).

Dicha propuesta contempla fundamentalmente los aspectos de condición de cuencas hídricas, de biodiversidad, el potencial productivo para la producción agropecuaria y forestal sustentable, y el desarrollo de las comunidades campesinas y los pueblos originarios de conformidad a lo establecido en el artículo 19 de la Ley nacional 26.331.

En ese sentido, consideramos muy auspicioso que la misma contemple la protección de dos millones de hectáreas de bosques nativos, pero al mismo tiempo queremos alertar que 1.300.000 hectáreas es el umbral máximo de conversión (desmonte) que toleran las cuencas de la provincia. En este contexto solicitamos al Poder Ejecutivo que se respeten los criterios originales propuestos por la UE-OTBN, que derivaron en una superficie límite de 1.300.000 ha en la categoría III.

No obstante ello, resulta de suma importancia que se revise la zonificación propuesta por la UE-OTBN para la región sudeste del departamento de Anta, ya que la propuesta actual determinaría la completa desaparición de la región conocida como "El Impenetrable". Además, esta zona presenta continuidad ecosistémica hacia las provincias de Chaco y Santiago del Estero, que en sus Ordenamientos Territoriales de los Bosques Nativos contemplan la protección de la conectividad biológica de este corredor clave para la región.

Por otra parte, consideramos fundamental que no se zonifique en Categoría III – Verde a la región pedemontana de la Selva de Yungas, dado que se trata de una ecorregión en estado crítico, ya que sólo queda un 10% de su superficie original.

Teniendo en cuenta que los bosques zonificados en la Categoría III - Verde están concentrados en el Parque Chaqueño y que la provincia no cuenta con áreas protegidas en esta ecorregión, consideramos muy importante que el Ordenamiento Territorial de los Bosques de la Provincia de Salta contemple zonificar allí algunas áreas en la Categoría I – Rojo. La elección de las mismas debería basarse en trabajos científicos prestigiosos como las Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves realizado por Aves Argentinas y las áreas prioritarias de conservación identificadas en la Evaluación Ecorregional del Gran Chaco.

**3)** Salta es una de las provincias con más altos niveles de deforestación del país. Según datos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación la provincia ya perdió más de dos millones de hectáreas de bosques nativos.

Frente a este contexto, esperamos que se tomen en cuenta las observaciones mencionadas en los ítems precedentes. En este sentido, es fundamental que si estos aspectos se suman al proceso participativo ya realizado, el decisor fundamente los mismos, de conformidad a la Ley General del Ambiente (artículo 20 párrafo 2º). Por esta causa, solicitamos se tengan en cuenta los principios preventivo y precautorio de la Ley General del Ambiente (artículo 4º) y la Ley de presupuestos mínimos de Bosques Nativos (artículo 3º inc. d), los cuales cobran especial dimensión en el estado de emergencia forestal en que se encuentra la provincia.

Estimamos que en pos de una decisión adecuada, y sin desmerecer el proceso participativo que se ha desarrollado, el Poder Ejecutivo Provincial debería favorecer las medidas de mayor protección, no dando lugar a medidas que puedan ser más permisivas. En este sentido, no debería superarse el límite máximo de desmonte de un millón trescientas mil hectáreas, y por el contrario incorporar decisiones más restrictivas que puedan implicar más pero nunca menos protección de territorio de bosques nativos.

Consideramos que continuar con este ritmo de destrucción de los recursos forestales producirá un desastre ambiental y social que afectará seriamente la biodiversidad, el clima, la regulación hídrica, a cientos de comunidades campesinas e indígenas que dependen de los bosques para su subsistencia, y a los habitantes de la provincia en general.

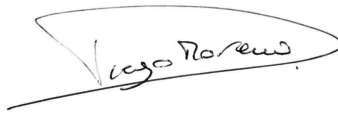
Teniendo en cuenta que el 26 de marzo de este año la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó un fallo que con el que suspende las actividades de tala y desmonte en cuatro departamentos de la provincia y le exige al gobierno provincial que en noventa días presente un estudio de impacto acumulativo de la deforestación, y entendiendo que la decisión que tomará el Poder Ejecutivo será clave para el desarrollo sustentable de la provincia, creemos fundamental que el

mismo incorpore la cartografía del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la provincia Salta tomando como base la zonificación desarrollada por la UE-OTBN e incorporando las recomendaciones aquí consignadas.

Atentamente,



Juan Carlos Villalonga  
Director de Campañas  
Greenpeace Argentina



Diego Moreno  
Director General  
F. Vida Silvestre Argentina



María Eugenia Di Paola  
Directora Ejecutiva  
F. Ambiente y Rec. Naturales